

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 04-20



B.O.D.A. N° 04-20

16 DE JUNIO DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 01 AL 15 DE JUNIO DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 04-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (40-20 a 44-20) PÁG 3 - 15

> Resoluciones (r-529-20 a r-624-20) PÁG 16 - 22

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 40-20

VISTO:

La creación de la Comisión de Desarrollo Estratégico de Misiones ("CODEIM"), y la conveniencia de participar en este proyecto regional y;

CONSIDERANDO:

QUE la integración del Municipio a esta Comisión de Desarrollo, favorece la articulación de planes, programas y proyectos en bien de las necesidades del municipio.

QUE la magnitud de las actividades impulsadas en la Micro Región promueven gradualmente la toma de decisiones colectivas entre los diferentes Municipios que la integran, comprometiendo recursos financieros y humanos.

QUE en la salvaguarda de potenciar eficazmente las relaciones interinstitucionales entre los Municipios integrantes y otros de la Región resulta necesario promover la participación simultánea de los mismos en una administración centralizada.

QUE luego de realizado un análisis de herramientas jurídicas alternativas a fin de promover una figura jurídica que resulte ser herramientas transparente, solidaria, equitativa y ágil, se optó por la de ASOCIACION CIVIL.

QUE la Carta Orgánica Municipal en su artículo 18 inc. 20 dispone que son funciones, atribuciones y finalidades del Gobierno Municipal la de Celebrar Convenios con otros municipios y constituir organismos intermunicipales bajo la forma de asociaciones u organismos descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta u otros regímenes especiales para: la prestación de funciones o servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera, o actividades comunes de su competencia.

QUE en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal requiere al Honorable Concejo Deliberante, la correspondiente autorización a los fines de que la Municipalidad de Apóstoles, en su carácter de Persona Jurídica de Orden Público, integre la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios (CODEIM) como Socio con todas las prerrogativas que de ello emane.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

QUE asimismo, en virtud de la participación que se solicita en el párrafo anterior, corresponde **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que suscriba un aporte patrimonial inicial de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

QUE para el adecuado funcionamiento de la Asociación resulta necesario afectar recursos de la coparticipación municipal a favor de la misma por un monto mensual de pesos CUATRO MIL (\$4.000), monto susceptible de modificarse según las vicisitudes económicas que imperen.

QUE por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a **INTEGRAR** a la **MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES** como **MIEMBRO ASOCIADO** de la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios (CODEIM) de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Municipalidad de Apóstoles a suscribir un aporte patrimonial inicial de pesos CUATRO MIL, (\$ 4.000,00) con el fin de constituir el patrimonio inicial como miembro de la referida Asociación.

Artículo 3º: **AFECTESE** durante el tiempo que dure la integración de la Municipalidad de Apóstoles como miembro de la CODEIM un monto anual de hasta pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.00) que será aportado, mensualmente, en cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), a partir del mes de diciembre del corriente año, de ingresos la Recaudación de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales correspondientes al municipio en concepto de aporte permanente y transferidos a la CODEIM.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

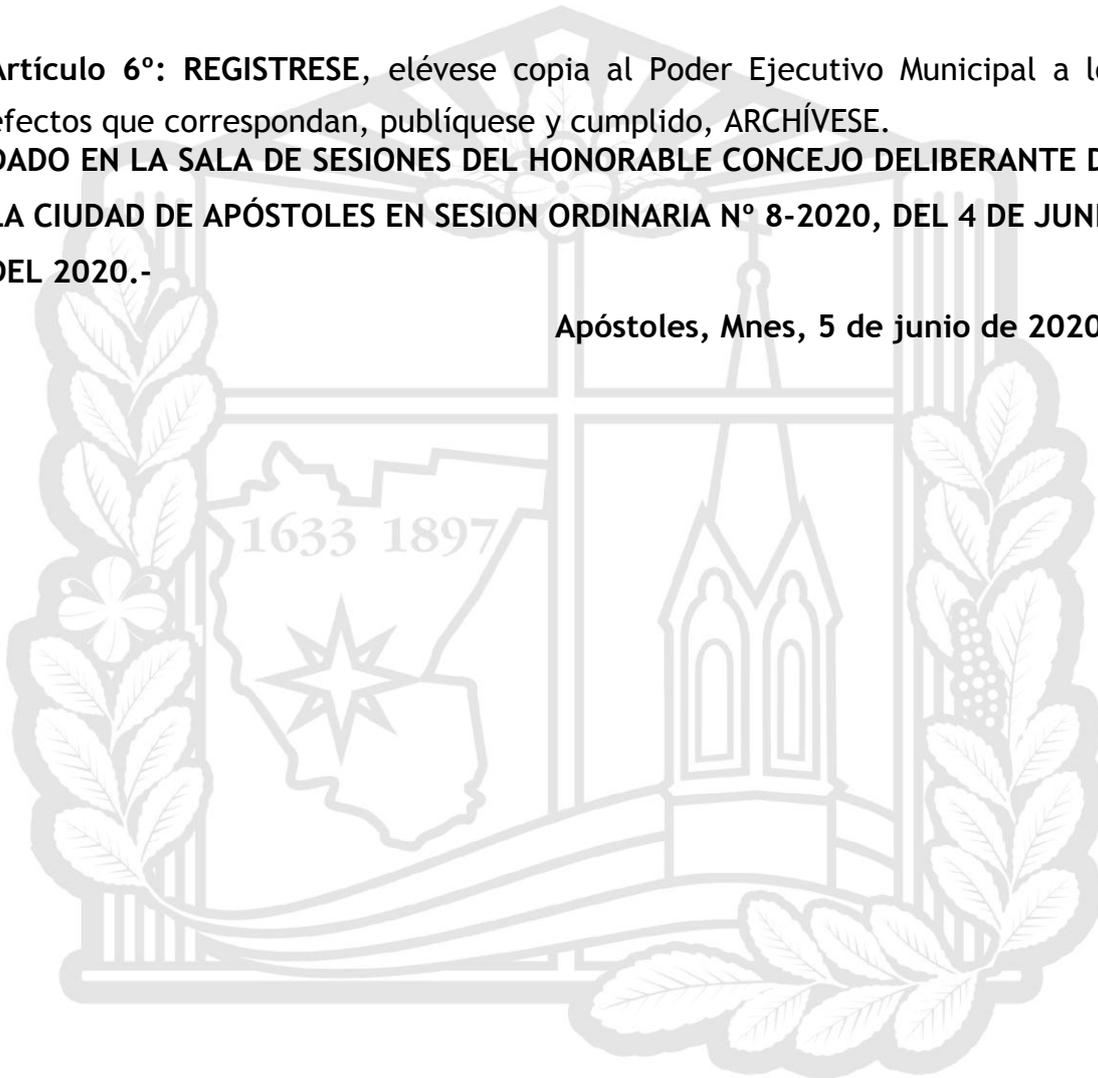
Artículo 4°: IMPUTESE los gastos autorizados en los artículos 2 y 3 en la partida servicios otros 02.01.01.04.18.00.00 del presupuesto en vigencia.

Artículo 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de cumplir con el propósito de la presente ordenanza.

Artículo 6°: REGISTRESE, elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 8-2020, DEL 4 DE JUNIO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 5 de junio de 2020.-





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 41-20

VISTO:

El proyecto de *“Señalización y Organización Vial en el sector de la empresa Yerbatera Misiones SRL”*.

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiene como objetivo el ordenamiento vehicular y los flujos de transporte y carga en las calles de Apóstoles que se indican en los planos adjuntados al mismo.

Que fundamentalmente se propone una señalética visual y sonora, para lograr la separación y el correcto funcionamiento entre los transportes de cargas de manufacturas de la empresa y el tránsito vehicular y/o peatonal normal del ejido municipal de Apóstoles.

Que la finalidad de este proyecto es la prevención de accidentes viales en dicho sector y en la maniobrabilidad en la carga y descarga de los vehículos de la misma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE el Anexo I *“Señalización y Organización Vial en el sector de la empresa Yerbatera Misiones SRL”*, la cual su inversión e implementación estará a cargo de la empresa Yerbatera Misiones S.R.L.

Artículo 2°: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 8-2020, DEL 4 DE JUNIO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 05 de junio de 2020.-





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 42-2020

VISTO:

El Expte N°42/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal por Expte N° 42/2020 solicita a este Honorable cuerpo que se apruebe el programa “Tarjeta Joven Apostoleña” impulsada por la Dirección de la Juventud Municipal.

Que por dicho programa, destinado a jóvenes entre los 16 y los 30 años, y tiene como fin fomentar el consumo local de los mismos y que tengan domicilio en nuestra ciudad, en distintos rubros como ser: cultura, deportes, alimentación saludable, vestimenta e indumentaria, etc.

Que se pretende dinamizar la actividad económica de los pequeños y medianos comercios por una parte, y por la otra, dotar a los beneficiarios de un sistema de ahorro.

Que el comercio que se adhiera celebrará un compromiso con la Municipalidad mediante el cual realizará un descuento en la compra en el porcentaje a determinarse, previa presentación de la tarjeta por parte del beneficiario.

Que la Municipalidad actuará como nexo entre el comerciante y/o profesionales y los jóvenes apostoleños, y establecerá para el comerciante un sistema de recompensas a cambio, como ser: publicidad gratuita en los medios oficiales municipales, sorteos mensuales, entre otros.

Que la misma será solicitada por ante la Dirección de la Juventud de manera gratuita, la cual además funcionará como intermediaria entre el comercio y el joven.

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE a la Municipalidad de Apóstoles implementar el programa “Tarjeta Joven Apóstoleña impulsado por la dirección de la Juventud Municipal, consistiendo el mismo en un nexo entre los jóvenes apóstoleños y los comerciantes y/o profesionales que se quieran adherir al mismo.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que los siguientes requisitos para acceder al programa 1) Poseer la edad de 16 a 30 años, ambas edades inclusive. 2) Tener domicilio en la ciudad de Apóstoles. 3) El comercio y/o los profesionales que se adhieran deberán contar con la correspondiente habilitación comercial si fuese exigida para la actividad. 4) Gratuidad del trámite de solicitud como así también la emisión de la Tarjeta Joven Apóstoleña.

Artículo 3°: AUTORIZASE el Ejecutivo Municipal a determinar el sistema de recompensas, sorteos estímulos, entre otros, para todos los comerciantes y/o profesionales que se adhieran al presente programa, como así también, a suscribir todos los Convenios que fuera menester para su implementación.

Artículo 4°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del programa.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 8-2020, DEL 4 DE JUNIO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 5 de junio de 2020.-



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 43-20

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, todos los años el 5 de junio se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, que fue impulsado por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) desde el año 1974 para reafirmar la preocupación por la protección y el mejoramiento del medio ambiente, con miras a hacer más profunda la conciencia sobre su problemática;

Que, la ciudad de Apóstoles se caracteriza por el cuidado del ambiente con acciones como la clasificación de residuos, la preservación de las especies nativas, la limpieza y el orden de la ciudad que cuenta con escobas de oro y plata como reconocimiento de esto;

Que, todos los años se realiza el acto por el mencionado día que cuenta con la promesa al medio ambiente de los alumnos de séptimo año del nivel primario, acción impulsada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones y que se replica en la localidad;

Que, ante los mencionados antecedentes, se propone que en la ciudad de Apóstoles se otorguen todos los años, el premio “mérito ambiental” a personas de la comunidad por su compromiso y labor con el cuidado y preservación del ambiente, como reconocimiento a sus acciones que se vean concretadas en nuestra ciudad y que las mismas sirvan de motivación para otros para realizar obras similares;

Que, es oportuno que la elección de las personas distinguidas se realice por parte de este cuerpo deliberativo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo N°1: ESTABLÉZCASE el premio “MÉRITO AMBIENTAL”, el cuál será otorgado todos los años en el Día Mundial del Medio Ambiente a personas de la comunidad de Apóstoles como reconocimiento por su compromiso y labor con el cuidado y preservación del ambiente, cuyas acciones se vean concretadas en nuestra ciudad.-

Artículo N°2: FACÚLTESE a este cuerpo deliberativo la elección de las personas que serán distinguidas.-

Artículo N°3: AUTORÍCESE a realizar los actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo N°4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8-20 DEL 04 DE JUNIO DE 2020.-

Apóstoles Misiones, 04 de Junio de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 44-2020

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre el municipio de Apóstoles y la Provincia de Misiones, que fuera adjuntado con nota por expediente N° 38/2020 de este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato de comodato es celebrado entre EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su Ministro Secretario Dr. **Marcelo Gabriel PEREZ**, con domicilio en calle Félix de Azara N° 1749 de la ciudad de Posadas, en adelante llamado COMODANTE, por una parte y EL MUNICIPIO DE APOSTOLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su Intendente María Eugenia SAFRÁN, domiciliado en Calle Juan de San Martín, N° 3350 Apóstoles Misiones, por la otra parte, en adelante llamado COMODATARIO.

Que el COMODANTE cede en concepto de COMODATO al COMODATARIO las siguientes Máquinas Viales que a continuación se detallan:
UN (1) COMPACTADOR de residuos de carga trasera Nuevo sin Uso Marca IVECO, Dominio ÁD989LW - Modelo 170E28NCM32, Motor N° F4AE3681E*8062408, Chasis N° 8ATA1RMHOLX111100, Tipo Chasis con cabina, capacidad para 17m³.
Una (1) RETROEXCAVADORA Nueva sin Uso Marca JCB, con pala cargadora nueva, cabina cerrada potencia bruta de 101 HP montada sobre neumáticos de tracción doble.

Que EL COMODATARIO estará facultado por el COMODANTE para otorgar en concesión los bienes muebles antes descriptos, a la Municipalidad de Apóstoles, quien lleva a cabo los servicios de recepción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables y residuos patológicos, en esa Jurisdicción municipal.

Que el presente Contrato de Comodato tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar automáticamente por el mismo término.

POR ELLO:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUEBESE el contrato de Comodato, en todas sus cláusulas, celebrado entre EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES (COMODANTE) y EL MUNICIPIO DE APOSTOLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (COMODATARIO), por las siguientes Máquinas Viales que a continuación se detallan:

- UN (1) COMPACTADOR de residuos de carga trasera Nuevo sin Uso Marca IVECO, Dominio ÁD989LW - Modelo 170E28NCM32, Motor N° F4AE3681E*8062408, Chasis N° 8ATA1RMHOLX111100, Tipo Chasis con cabina, capacidad para 17m³.
- Una (1) RETROEXCAVADORA Nueva sin Uso Marca JCB, con pala cargadora nueva, cabina cerrada potencia bruta de 101 HP montada sobre neumáticos de tracción doble.

El presente contrato, que forma parte de esta ordenanza como único Anexo, tendrá una duración de 5 años, contando a partir de la fecha de su aprobación, en este cuerpo legislativo.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA DE 04 DE JUNIO DE 2020 EN SESION ORDINARIA N° 08-2020.-

Apóstoles, Misiones 5 de junio de 2020.-



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

**ANEXO ORDENANZA N° 44 -2020
CONTRATO DE COMODATO**

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de Enero del año 2020, entre EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su Ministro Secretario Dr. **Marcelo Gabriel PEREZ**, con domicilio en calle Félix de Azara N° 1749 de la ciudad de Posadas, en adelante llamado COMODANTE, por una parte y EL MUNICIPIO DE APOSTOLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su Intendente María Eugenia SAFRÁN, domiciliado en Calle Juan de San Martín, N° 3350 Apóstoles Misiones, por la otra parte, en adelante llamado COMODATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA: El COMODANTE cede en concepto de COMODATO al COMODATARIO las siguientes Máquinas Viales que a continuación se detallan:

UN (1) COMPACTADOR de residuos de carga trasera Nuevo sin Uso Marca IVECO, Dominio AD989LW - Modelo 170E28NCM32, Motor N° F4AE3681E*8062408, Chasis N° 8ATA1RMHOLX111100, Tipo Chasis con cabina, capacidad para 17m³.

Una (1) RETROEXCAVADORA Nueva sin Uso Marca JCB, con pala cargadora nueva, cabina cerrada potencia bruta de 101 HP montada sobre neumáticos de tracción doble. **SEGUNDA:** El COMODATARIO estará facultado por el COMODANTE para otorgar en concesión los bienes muebles antes descriptos, a la Municipalidad de Apóstoles, quien lleva a cabo los servicios de recepción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables y residuos patológicos, en esa Jurisdicción municipal.

TERCERA: El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar automáticamente por el mismo término.

CUARTA: LOS COMODANTES podrán rescindir en cualquier momento y oportunidad por su sola voluntad, el presente contrato de comodato, solicitando la devolución del bien mueble antes descripto, debiendo previamente notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

QUINTA: El COMODATARIO se compromete a mantener en buenas condiciones Técnicas y de uso las maquinarias detalladas en la Cláusula 1°, por lo que se obliga, por si o por terceros, a contratar una póliza de seguro por un monto suficiente respecto de esos bienes contra todo riesgo, con una Compañía de Seguros debidamente autorizada a actuar en la República Argentina y deberá mantener este seguro por el tiempo que dure el presente contrato de comodato. El COMODATARIO se obliga a devolver a los COMODANTES los bienes muebles materia del presente Comodato en las condiciones

“2020 -210 Años de la Revolución de Mayo”



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

en que los recibe, excepto en aquellos casos el deterioro fuera una causa derivada del uso normal de los bienes muebles.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente en TRES (3) ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad de Posadas a los días del mes de Enero de **2020.-**





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 529/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 299/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal N° 299/20, artículo 1, se estableció como horario de atención al público de los comercios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2020, el horario de 07:00 a 18:00 horas.

Que dicho decreto fue prorrogado hasta el día de la fecha.

Que por Resolución Municipal se modificó parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 299/20, fijándose como horario de atención al público desde el día 20 de mayo de 2020, el de 07:00 a 19:00 horas, de todos los comercios mayoristas y minoristas (supermercados, despensas, kioscos, etc) que vendan productos alimenticios dentro del ejido de Apóstoles.

Que el municipio de Apóstoles no registra casos positivos de COVID-19.

Que se están tomando medidas de flexibilización en los distintos municipios, impulsados por el Gobierno Provincial.

Que se considera oportuno ampliar los horarios de atención de todos los comercios de la Ciudad de Apóstoles, que no tengan fijado un horario especial por otros instrumentos legales.

Que por lo expuesto, y por las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza 22/10 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y la Carta Orgánica Municipal, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICASE parcialmente el artículo 1 de la Resolución Municipal N° 299/20 y **FIJASE** como horario de atención al público desde el 01 de Junio de 2020, el de 07:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, de todos los comercios mayoristas y minoristas que se encuentren dentro del ejido municipal, y que no tenga un horario específico fijado por instrumento legal, y por los motivos expuestos en los considerandos.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ARTICULO 2: DISPONGASE la aplicación al presente instrumento de lo normado por Resolución N° 299/20 de manear supletoria en todo lo que no se contradiga a la misma, y sus complementarias, y modificatorias.

ARTÍCULO 3: REQUIERASE el auxilio de la fuerza publica a los fines del cumplimiento de las presentes medidas.

ARTICULO 4º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

APOSTOLES Mnes, 01 de Junio de 2020.





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 539/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Conjunta N° 1431 (S.P) , 389 (M.G.) y 227 (M.T. y E) de fecha 02 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por la menciona Resolución se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para las siguientes actividades: 1) Diseñadores Gráficos Matriculados en ANEXO I, 2) Actividades administrativas en Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior en ANEXO II, 3) Industria Aseguradora (ART) en ANEXO III, 4) Fotográfica y Audiovisuales en ANEXO IV, 5) Vuelo dentro del territorio provincial en ANEXO V, y 6) Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías en ANEXO VI.

Que a los fines de su implementación en el Municipio de Apóstoles resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta N° 1431 (S.P) , 389 (M.G.) y 227 (M.T. y E) de fecha 02 de Junio de 2020, y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el ejido municipal los Protocolos de Actuación Sanitaria para las siguientes actividades: 1) Diseñadores Gráficos Matriculados, 2) Administrativas en Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior, 3) Industria Aseguradora (ART), 4) Fotográfica y Audiovisuales, 5) Vuelo dentro del territorio provincial, y 6) Gastronómicos, Bares y Heladerías. 1) Diseñadores Gráficos Matriculado en ANEXO I, 2) Actividades administrativas en Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior en ANEXO II, 3) Industria Aseguradora (ART) en ANEXO III, 4) Fotográfica y Audiovisuales en ANEXO IV, 5) Vuelo dentro del territorio provincial en ANEXO V, y 6) Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías en ANEXO VI.

ARTICULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 3: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 03 de Junio de 2020



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 551/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 539/20 de fecha 03/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Municipal N° 539/20 de fecha 03/05/2020 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta N° 1431 (S.P), 389 (M.G.) y 227 (M.T. y E) de fecha 02 de Junio de 2020, la cual establece los protocolos generales de Actuación Sanitaria para las siguientes actividades: 1) Diseñadores Gráficos Matriculados en ANEXO I, 2) Actividades administrativas en Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior en ANEXO II, 3) Industria Aseguradora (ART) en ANEXO III, 4) Fotográfica y Audiovisuales en ANEXO IV, 5) Vuelo dentro del territorio provincial en ANEXO V, y 6) Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías en ANEXO VI.

Que a los fines de su implementación y teniendo en cuenta que las actividades comprendidas en el ANEXO VI antes enunciado (Gastronómicos, Bares y Heladerías) poseen naturaleza y características propias, resulta necesario establecer un horario distinto a los demás comercios del ejido municipal.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza 022/20 del HCD, la Resolución Conjunta N° 1431 (S.P), 389 (M.G.) y 227 (M.T. y E) de fecha 02 de Junio de 2020, y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE como horario de atención al público de Restaurantes, Bares, y Heladerías en el Municipio de Apóstoles, el siguiente: 1) de lunes a jueves de 08:30 a 22:00 horas. 2) viernes, sábados y domingos de 08:30 a 00:00 horas. Finalizados dichos horarios, podrán continuar con ventas bajo la modalidad delivery.

ARTICULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 3: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 05 de Junio de 2020.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 591/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Conjunta 1508 (S.P.), 217 (M.D) y 404 (M.G.) de fecha 05 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por la Resolución Conjunta 1508 (S.P.), 217 (M.D) y 404 (M.G.) de fecha 05 de Junio de 2020 se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas, que como Anexo I forma parte de la misma, a los fines de implementarse dentro de las jurisdicciones municipales.

Que a los fines de su implementación resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta 1508 (S.P.), 217 (M.D) y 404 (M.G.) de fecha 05 de Junio de 2020, y su Anexo, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DISPONGASE como horario de práctica de las actividades físicas enunciadas en el ANEXO I de la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P) de fecha 26 de mayo de 2020 el de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo, pudiendo ser modificado en caso de que el DEM lo considere pertinente.

ARTICULO 3: DISPONGASE que la modalidad y lugares de práctica en los casos que se requieran, serán fijados por el DEM de manera individual para cada actividad.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 4: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 5: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, .12 de Junio de 2020.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN: N° 624/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y Resolución Conjunta N° 1592 (S.P), N° 428 (M.G.) y N° 239 (M.T. y E.), y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por Resolución Conjunta N° 1592 (S.P), N° 428 (M.G.) y N° 239 (M.T. y E.) se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para los trabajadores de la Cultura Independiente" (escuela de danzas, música, bibliotecas, elencos de teatro, talleres de artes visuales y artesanos) que como Anexo I forma parte de la misma.

Que a los fines de su implementación en el Municipio de Apóstoles resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta N° 1592 (S.P), N° 428 (M.G.) y N° 239 (M.T. y E.), de fecha 17 de Junio de 2020, y su Anexo I, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para los trabajadores de la Cultura Independiente" (escuela de danzas, música, bibliotecas, elencos de teatro, talleres de artes visuales y artesanos) allí establecido, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 03 de Junio de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 04-20



B.O.D.A. N° 04-20

16 DE JUNIO DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina